



Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**ACTA DE AUDIENCIA**

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DEL MEDIO DÍA
RADICADO	08001311000920220011600
PROCESO	PERMISO SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE	SHIRLEY PAOLA BOLÍVAR REYES
DEMANDADO	EDGAR MANUEL CAMPO MOLA

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

**PARTE DEMANDANTE:**

SHIRLEY PAOLA BOLÍVAR REYES.

Adolescente E.S.C.B.

APODERADA JUDICIAL: ELIANA VILLALOBOS SANTIAGO.

**PARTE DEMANDADA:**

EDGAR MANUEL CAMPO MOLA.

APODERADO JUDICIAL: ÁLVARO ENRIQUE LÓPEZ RIVERA.

**ETAPA CONCILIATORIA:**

En este estado de la diligencia, el demandado, señor EDGAR MANUEL CAMPO MOLA, manifestó que si la voluntad de su hijo, el adolescente E.S.C.B., es residir con la señora SHIRLEY PAOLA BOLÍVAR REYES en Estados Unidos de América, no se oponía a ese querer y que, en consecuencia, atendería a tal voluntad.

Por consiguiente, y en atención a que el mencionado adolescente, luego de concedérsele el uso de la palabra, se reafirmó en su deseo de viajar y estar con su madre en el referido país, el Juzgado, con fundamento en el art. 26 del C. de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el art. 12 de la Convención del Niño aprobada por Colombia a través de Ley 12 de 1991, accederá a las pretensiones de la demanda.

En ese orden de ideas, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

1. **Conceder el Permiso de Salida del País**, invocado por la señora SHIRLEY PAOLA BOLÍVAR REYES, identificada con cédula de ciudadanía n° 22.735.770, a favor de su hijo, el adolescente E.S.C.B., identificado con NUIP n° 1.043.674.533.

Tal permiso se concede, a fin de que el adolescente mencionado, pueda salir del país con destino a los **Estados Unidos de Norte América**, concretamente al Estado de Oregon, Woodburn, en la dirección 723 North 2nd St. Apartamento 4, con código postal 97071.

2. Acoger el compromiso asumido por la señora SHIRLEY PAOLA BOLÍVAR REYES, de pagar los gastos correspondientes al trámite de la VISA del señor EDGAR MANUEL CAMPO MOLA, para que éste pueda visitar a su hijo en Estados Unidos de Norte América; así como los gastos de transporte que dicho señor requiera para trasladarse de la ciudad de **Barranquilla** al **D.C de Bogotá**, en procura de que adelante y finiquite el trámite que a él corresponde para facilitar tal visita.

De igual forma, la demandante asume el compromiso de pagar los gastos de **transporte, hospedaje y recreación** en que incurra el demandado, una vez éste se encuentre en Estados Unidos de Norte América compartiendo con su hijo, el adolescente E.S.C.B.

3. Por secretaría, a través del correo electrónico institucional del Juzgado, comuníquese la presente decisión y adjúntese copia de la misma a Migración Colombia, con la respectiva constancia de ejecutoria de la decisión.
4. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:  
**Nestor Javier Ochoa Andrade**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150e57c9b3ed32a8b457d7f7b496480212a852b4fcd5016a17369a2076c4d87d**

Documento generado en 10/08/2022 02:37:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**